

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres de agosto de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2021-00084-00
Audiencia	Nro. 072 de 2023
Sentencia	Nro. 0212 de 2023
Proceso	Nro. 009 de 2023
Demandante	Luz Helena Cardona Gómez
Demandado	Emma Gómez de Cardona
Tema	Adjudica Apoyos

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECLARAR que la señora **EMMA GÓMEZ DE CARDONA**, C. C. 32.415.973, tiene plena capacidad jurídica y de goce.

SEGUNDO. – DECLARAR que la señora **EMMA GÓMEZ DE CARDONA**, C. C. 32.415.973, se encuentra afectada por varias dificultades en su estado de salud que limitan en cierta medida su capacidad de entender y comprender sus actos y decisiones, por lo que necesariamente requiere de una persona de confianza que la apoye en sus decisiones, sus necesidades personales y en la administración de sus bienes, manejo de dinero y brindarle una buena calidad de vida y cumplir con estas obligaciones.

TERCERO.- DESIGNAR a la señora **LUZ HELENA CARDONA GÓMEZ**, C. C, 43.676.196, como persona de apoyo de la señora **EMMA GÓMEZ DE CARDONA**, C. C. 32.415.973, para los efectos que ya se mencionaron.

CUARTO.- Autorizar a la señora **LUZ HELENA CARDONA GÓMEZ**, C. C, 43.676.196, para que administre los bienes que pertenecen a su señora madre **EMMA GÓMEZ DE CARDONA**, C. C. 32.415.973. Recibir los dineros que tiene o se encuentren depositados en el Banco Popular, por concepto de las mesadas pensionales que le han sido reconocidas a su señora madre e

igualmente para que le brinde a su progenitora una buena calidad de vida y, de ser necesario, pueda aperturar una tarjeta para la realización de las transacciones bancarias que al parecer exige el Banco Popular.

QUINTO.- Se **ORDENA** a la señora **LUZ HELENA CARDONA GÓMEZ**, C. C, 43.676.196, presentar un balance de todos los actos ejecutados en favor de la señora **EMMA GÓMEZ DE CARDONA**, C. C. 32.415.973, lo que hará cada año contados a partir de la ejecutoría de esta sentencia, así lo indica el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

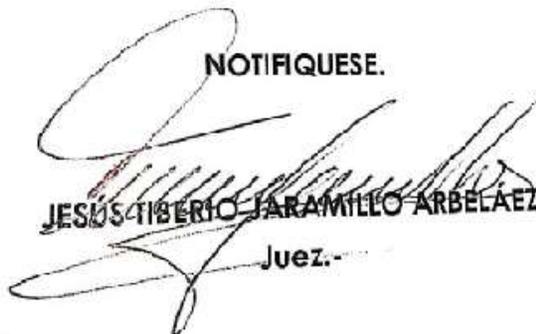
SÉXTO.- Se **ORDENA** la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene la partida de nacimiento de la señora **EMMA GÓMEZ DE CARDONA**, C. C. 32.415.973, la que se encuentra inscrita en la Parroquia La Inmaculada del municipio de Aguadas, Caldas.

SÉPTIMO.- La señora **LUZ HELENA CARDONA GÓMEZ**, C. C, 43.676.196, deberá posesionarse del cargo encomendado ante este Despacho, conforme al artículo 44 de la Ley 1996 de 2019 y, presentar para ello un apunte privado de los bienes y dinero que ha recibido o recibe producto de la pensión de sobreviviente que le ha sido reconocida a su señora madre.

Se aclara en el entendido que, sobre los bienes enunciados en el presente asunto, se hace referencia a los derechos que le puedan corresponder a la señora **EMMA GÓMEZ DE CARDONA**, C. C. 32.415.973, por concepto de la liquidación de la sociedad conyugal.

Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:55 de la mañana.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	ELIZABETH SARASTY PRETEL
T.P.	92.056 del Consejo Superior de la Judicatura

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00393 00

Calidad:	Demandante
Nombre:	LUZ HELENA CARDONA GÓMEZ
C.C.	43.676.196

Calidad:	Demandado
Nombre:	EMMA GÓMEZ DE CARDONA
C.C.	32.415.973

Calidad:	Testigo
Nombre:	PATRICIA RICO
C.C.	38.286.053

Calidad:	Testigo
Nombre:	JOHAN SEBASTIAN GARCÍA SANCHEZ
C.C.	1.020.443.350

Calidad:	Hijo Demandada
Nombre:	JORGE HERNAN CARDONA GÓMEZ
C.C.	70.092.565

Calidad:	Hijo Demandada
Nombre:	GUILLERMO LEÓN CARDONA GÓMEZ
C.C.	8.409.069

Calidad:	Hijo Demandada
Nombre:	CRISTÓBAL DE JESÚS CARDONA GÓMEZ
C.C.	70.562.659

Calidad:	Testigo
Nombre:	MARIA IDELIA CARDONA DE BOHORQUEZ
C.C.	42.996.748

Calidad:	Testigo
-----------------	---------

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00393 00

Nombre:	LAURA LUCIA CARDONA GÓMEZ
C.C.	43.005.082

Calidad:	Testigo
Nombre:	GLORIA ALICIA CARDONA GÓMEZ
C.C.	43.013.857

Calidad:	Testigo
Nombre:	GLADYS EMILSEN CARDONA GÓMEZ
C.C.	43.662.838

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8fce9fae6326cf0a8aa01571671e27bc34e76b8b04c389c4fe61548ec22fab**

Documento generado en 30/08/2023 08:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>